

PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DE DISTRIBUIDOR DE GLP EN CILINDROS

En Gas Neiva S.A. lo más importante es poder prestar el mejor servicio a todos sus usuarios, por eso invita la comunidad del país a apoyar la empresa colombiana, por lo que pueden contactarnos a través de nuestra línea de atención 8702121 – 8730273 – 3134678123 para poder asesorarlos y brindar soluciones energéticas a sus necesidades.

Si estás trabajando con otra distribuidora ponte en contacto y revisa las condiciones para terminar la relación contractual con ellos y hacer la entrega del cilindro, recuerda que el cilindro deberá ser devuelto únicamente al prestador dueño de este.

Si eres un usuario nuevo y quieres trabajar con nosotros, comunícate con alguno de nuestros asesores a las líneas de atención 8702121 – 8730273 – 3134678123 para tener el gusto de atenderte y llevarte el cilindro a la dirección de residencia que nos indiques.

Si por el contrario siendo cliente nuestro quieres cambiar de distribuidor y devolvernos nuestro cilindro comunícate a nuestra línea de atención 8702121 – 8730273 – 3134678123 para que nuestro personal pueda atender tu solicitud a lo que deberás suministrar la siguiente información:

- Nombre e identificación del usuario
- Dirección y teléfono
- Manifestación de intención de terminar el Contrato de prestación de servicio público con las motivaciones correspondientes
- Copia de la Cédula
- Contrato de prestación de servicios o denuncia de pérdida de documento
- Soportes del depósito en garantía en caso de que lo hubiere.

Ten en cuenta que para cambiar de distribuidor de GLP en cilindros y dar por terminado el contrato suscrito y debes estar al día con los pagos.

La devolución será coordinada contigo para que podamos recoger el cilindro en la fecha y hora acordada para tal fin.

La devolución del depósito se realizará en la oficina principal ubicada en la Carrera 5 # 35-22 Sur Zona industrial Neiva – Huila a partir del día hábil siguiente de la entrega del cilindro, en los horarios de atención de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Este procedimiento está elaborado bajo los lineamientos y disposiciones previstas en la Ley 142 de 1994, Resolución CREG 023 de 2008, Resolución CREG 165 de 2008 y la Resolución CREG 177 de 2011 y las demás normas vigentes que las modifiquen o sustituyan.